

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20606 de 25 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002584

Señores
NATURA COSMÉTICOS S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN COSMÉTICA TÓPICA, USO DE LA COMPOSICIÓN Y SERUM PARA APLICACIÓN FACIAL”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/BR2019/050320

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 6 de agosto de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Contrato de acceso a recursos genéticos

En la presente solicitud se observa que el desarrollo de la invención involucra el empleo de la especie *Attalea speciosa*, la cual se encuentra reportada como nativa de la Amazonia, y distribuida en los países de la CAN (Perú y Bolivia); por lo cual es necesario que allegue el contrato de acceso correspondiente. En caso contrario, debe aportar la comunicación de la Autoridad Nacional Competente en el sentido de que dicha actividad no configura un acceso al recurso genético o sus productos derivados.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar composiciones cosméticas que reduzcan y controlen la grasitud de la piel de manera inmediata y prolongada, y que reduzcan el brillo, reduzcan el tamaño de los poros y que disimulen las imperfecciones visibles y mantengan la hidratación de la piel.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición cosmética tópica caracterizada porque comprende almidón de babasú, ácido mandélico, ácido capriloil salicílico y extracto de semilla de *Lens esculenta*.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 03 de marzo de 2022 bajo el radicado N° NC2022/0002584.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia las reivindicaciones 6 a 21 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que se refieren al uso de la composición de la reivindicación 1 cuando se

Oficio N° 20606 de 25 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002584

Menciona “(...) *Uso de la composición, (...)*.” (Rev. 6 a 20), “(...) *Serum para aplicación facial (...)*” (Rev. 21), lo cual se refiere a la forma de usar la composición. Por lo tanto, no se consideran patentables.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta Oficina informa que, la reivindicación 1 no es clara debido a que reclama una composición pero no incluye la cantidad de cada uno de sus componentes. Además, en las reivindicaciones dependientes 2 a 4 menciona componentes adicionales que hacen parte de esta composición. Se sugiere al solicitante definir cada uno de los componentes con sus proporciones en la reivindicación independiente.

La reivindicación 2 no se encuentra debidamente redactada debido que menciona “(...) 2 a 10 de extracto de semilla de *Lens esculenta*.” Pero no se menciona las unidades a las que hace referencia como “%”. Se sugiere corregir.

La reivindicación 2 no es concisa porque la definición de “(...) *excipientes cosméticamente aceptables seleccionados entre la clase de: solventes, emolientes, absorbentes, emulsionantes, opacificantes, acondicionadores de la piel, conservantes, controladores de la viscosidad, protectores de la piel, desnaturalizantes, perfumantes, hidratantes, antioxidantes, estabilizadores de emulsión, plastificantes, quelantes, colorantes o tampones*.” (Rev. 2), comprende un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de agosto de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES2286770T3	“Kit for formulating cosmetic”	01 de diciembre de 2007
D2	KR20180082050	“Cosmetic composition comprising lens esculenta, ceratonia siliqua, nelumbo nucifera and chenopodium quinoa extract”	17 de octubre de 2018

Ref. Expediente N° NC2022/0002584

D1¹ divulga una composición acuosa que comprende una sustancia grasa; y una película anhidra soluble en agua que comprende un compuesto para modificar la composición acuosa (Resumen).

D2² divulga una composición cosmética que comprende un extracto de *Lens Esculenta* (Lenteja), un extracto de fruto de *Ceratonia siliqua* (Algarrobo), un extracto de semilla de *Nelumbo nucifera* y un extracto de semilla de *Chenopodium quinoa* como ingredientes activos para contraer los poros de la piel y controlar la secreción de sebo. La composición cosmética puede ser eficaz para contraer los poros de la piel, controlar la secreción de sebo, aportar humedad a la piel o promover la vitalidad de la piel. (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0002584 del 03 de marzo de 2022) refiere a: “Composición cosmética tópica caracterizada porque comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Composición cosmética tópica caracterizada porque comprende:	Composición que comprende: (Rev. 1)	Composición que comprende: (Rev. 1)
Almidón de babasú	Almidón (Pág. 4, línea 47)	Almidón (Párr. 0012)
Ácido mandélico	Ácido mandélico (Pág. 9, línea 34)	---
Ácido capriloil salicílico	Derivados de ácido salicílico (Pág. 9, línea 35)	---
Extracto de semilla de <i>Lens esculenta</i> .	Extracto de planta (Pág. 9, línea 5)	Extracto de semilla de <i>Lens esculenta</i> . (Rev. 1)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición que comprende (Rev. 1), almidón (Pág. 4, línea 47), ácido mandélico (Pág. 9, línea 34), derivados de ácido salicílico (Pág. 9, línea 35) y extracto de planta (Pág. 9, línea 5).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en que no se especifica que es almidón de babasú y el extracto de planta empleado es de semilla de *Lens esculenta*.

No hay evidencia de que el incluir específicamente almidón de babasú y extracto de semilla de *Lens esculenta* proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/034942027/publication/ES2286770T3?q=ES2286770T3>
²<https://patents.google.com/patent/KR20180082050A/en?q=KR20180082050>

Oficio N° 20606 de 25 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002584

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el incluir el extracto de semilla de *Lens esculenta* en una composición cosmética ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición cosmética que comprende (Rev. 1), almidón (Párr. 0012) y extracto de semilla de *Lens esculenta* (Rev. 1). Esta composición que puede emplearse para la contracción de poros, supresión de la secreción de sebo, mejorar la hidratación y la vitalidad de la piel (Resumen).

Asimismo es importante mencionar que emplear almidón de babasú en la industria cosmética hace parte del conocimiento general de la persona del oficio versada en la materia³, por lo que esté corresponde a un equivalente técnico conocido y seleccionarlo entre un número de posibilidades conocidas⁴ no brinda ningún efecto inesperado.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el extracto de semilla de *Lens esculenta* del D2 junto con su conocimiento general en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la cantidad de polímero hidrosoluble empleado varía entre 20 a 90% en peso (Pág. 4, línea 61), los agentes queratolíticos como el ácido mandélico y los derivados de ácido salicílico puede variar entre 0,001% a 20% (Pág. 19, línea 18).

Adicionalmente, D2 menciona que el extracto de *lens esculenta* varía entre 0,001 a 30% (Rev. 4) y la composición es una emulsión (Párr. 0035).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES2286770T3	1 a 5	Nivel inventivo
D2	KR20180082050	1 a 5	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

³Maniglia, B. C., & Tapia-Blácido, D. R. (2016). Isolation and characterization of starch from babassu mesocarp. Food Hydrocolloids, 55, 47–55. <https://doi.org/10.1016/j.foodhyd.2015.11.001>.
⁴https://www.researchgate.net/profile/Maria-Angela-Meireles/publication/273002011_New_Starches_are_the_Trend_for_Industry_Applications_A_Review/links/54f4c6e30cf2ba615063fb71/New-Starches-are-the-Trend-for-Industry-Applications-A-Review.pdf

Oficio N° 20606 de 25 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002584

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 20606 de 25 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002584

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0002584		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/BR2019/050320		6 de agosto de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
06/08/2019				X					
Solicitante									
NATURA COSMÉTICOS S.A.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	6 a 21	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 5
Palabras clave utilizadas	babassu starch, mandelic acid, capryloyl salicylic acid and Lens esculenta seed extract, cosmetic, suppression of sebum secretion.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 8/73, A61K 8/36, A61K 8/368, A61Q 19/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	00053359	14/07/2000	-	-	A
	01053870	05/07/2001	-	-	A
	99070664	09/11/1999	-	-	A
	99070665	09/11/1999	-	-	A
	NC2023/0016726	30/11/2023	-	-	A
ISA	WO20181112586	28/06/2018	-	-	A
	WO2019091663	16/05/2019	-	-	A
	EP1604647	07/05/2008	-	-	A
	CN107405281	28/11/2017	-	-	A
	US10123954	13/11/2018	-	-	A
	US5958436	28/09/1999	-	-	A
EPO	JP200530687	04/11/2005	-	-	A
	US2014220090	07/08/2014	-	-	A
	KR20180082050	18/07/2018	1 a 5	Todo el documento	Y
	EP3456312	20/03/2019	-	-	A
	ES2286770T3	01/12/2007	1 a 5	Todo el documento	Y
Patbase	US2022287932	24/03/2022	-	-	A
	US2022296492	22/09/2021	-	-	A

Oficio N° 20606 de 25 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002584

	US2020345608	05/11/2020			A
Orbit	US2023293404	21/09/2023	-	-	A
	US2007025939	01/02/2007			A
	US2007025937	01/02/2007	-	-	A
STNext	US2015053228	26/02/2015	-	-	A
	US2022362119	17/11/2022	-	-	A
	WO15030702	05/03/2015	-	-	A
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (11/10/2024)					